



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000439

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 20 DIC. 2018

VISTOS:

Las Notas Informativas Nos. 254, 346 y 398-2018-INABIF.USPNNA.CAR SA recibidas el 03 de agosto, 16 de octubre y 26 de noviembre de 2018, respectivamente; las Notas Informativas Nos. 590, 724 y 759-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fechas 19 de setiembre, 13 de noviembre y 29 de noviembre de 2018, respectivamente; las Notas Informativas Nos. 2115, 2779 y 2914 de fechas 24 de setiembre, 15 de noviembre y 30 de noviembre de 2018, respectivamente; los Memorandos Nos. 1232, 1626 y 1754-2018/INABIF-UA de fechas 27 de setiembre, 16 de noviembre y 05 de diciembre de 2018, respectivamente; y el Informe N° 611-2018/INABIF.UAJ de fecha 10 de diciembre de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 01 de agosto de 2018, la Directora del CAR HOGAR SAN ANTONIO-Bellavista, recibió en calidad de donación veinticuatro (24) tarros de leche Nestlé Nido de 800 gramos por un valor total de S/ 960.00 (Novecientos Sesenta y 00/100 Soles);

Que, a través de la Nota N° 254-2018-INABIF-USPNNA.CAR SA recibida el 03 de agosto de 2018, la Directora del CAR HOGAR SAN ANTONIO-Bellavista informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 01 de agosto de 2018, y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del folio respectivo del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figuran los bienes recibidos en donación;

Que, mediante la Nota Informativa N° 590-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 19 de setiembre de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicita al Coordinador de la Sub Unidad de Logística-SUL que a través de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, se devuelva el expediente de donación a fin que el CAR HOGAR SAN ANTONIO-Bellavista subsane el error material consignado en el número de DNI del donante, que figura tanto en el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes como en la fotocopia



autenticada por fedatario institucional del folio respectivo del Libro de Registro de Captación de Donaciones, dado que dicho número de DNI contiene un dígito adicional y, por lo mismo, debe corregirse en los precitados documentos, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través de la Nota Informativa N° 2115-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 24 de setiembre de 2018 (fs. 8), el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración, la citada Nota Informativa N° 590-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorandum N° 1232-2018/INABIF-UA de fecha 27 de setiembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración devolvió el expediente a la Directora del CAR HOGAR en mención, par que proceda a subsanar el error material detectado en los documentos referidos a la donación recepcionada, y se prosiga con el trámite respectivo;

Que, a través de la Nota N° 346-2018-INABIF.USPNNA-CAR SA recibida el 16 de octubre de 2018, la Directora del CAR HOGAR SAN ANTONIO-Bellavista remitió a la Directora de la Unidad de Administración, el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del folio correspondiente del Libro de Registro de Captación de Donaciones, debidamente subsanados;

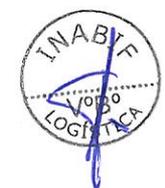
Que, mediante la Nota Informativa N° 724-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 13 de noviembre de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística-SUL que a través de la Unidad de Administración se devuelva el expediente de donación, a fin que el CAR HOGAR SAN ANTONIO-Bellavista rectifique el error material consignado en la fotocopia autenticada por fedatario institucional del folio respectivo del Libro de Registro de Captación de de, debido a que en dicho documento se ha puesto como valorización total de la donación la suma de S/ 460.00 (Cuatrocientos Sesenta y 00/100 Soles), debiendo ser S/ 960.00 (Novecientos Sesenta y 00/100 Soles), a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, a través de la Nota Informativa N° 2779-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 15 de noviembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 724-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 1626-2018/INABIF-UA de fecha 16 de noviembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración devolvió el expediente a la Directora del CAR HOGAR en mención, para que se corrija el error material detectado y se continúe el trámite pertinente;

Que, a través de la Nota N° 398-2018-INABIF.USPNNA.CAR SA recibida el 26 de noviembre de 2018, la Directora del CAR HOGAR SAN ANTONIO-Bellavista remitió a la Directora de la Unidad de Administración, la fotocopia autenticada por fedatario institucional y debidamente subsanada, del folio respectivo del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura el monto correcto de la valorización total de los bienes donados, ascendente a la cantidad de S/ 960.00 (Novecientos Sesenta y 00/100 Soles);

Que, mediante la Nota Informativa N° 759-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 29 de noviembre de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicita al Coordinador de la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR SAN ANTONIO-Bellavista, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000439

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 20 DIC. 2018



Que, a través de la Nota Informativa N° 2914-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 30 de noviembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 759-2018/INABIF-UA-SUL-CP;



Que, mediante el Memorando N° 1754-2018/INABIF-UA de fecha 05 de diciembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;



Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva estatuye que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*



Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;



Que, el literal e) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*



Que, mediante el Informe N° 611-2018/INABIF.UAJ de fecha 10 de diciembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación efectuada;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Giancarlo Matta Vásquez, a favor del INABIF-CAR HOGAR SAN ANTONIO-Bellavista.

Artículo 2.- AGRADECER al señor Giancarlo Matta Vásquez, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000439

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° -2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : HOGAR SAN ANTONIO - LIMA					
ENTIDAD DONANTE	PERSONA NATURAL				
	Fecha de Acta de Recepción: 01 de Agosto del 2018				
	Representante: Sr. Giancarlo Matta Vasquez D.N.I: 991144083				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	24	UNIDAD	TARRO DE LECHE NESTLE NIDO DE 800 GR.	40.00	960.00
TOTAL S/. 960.00					



000000

